

RESOLUCION No. 2059 23 OCT 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No: 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

2059 23 OCT 2020

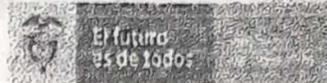
Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 23 de Enero de 2010.

Que, mediante oficio radicado el día 23 de Septiembre de 2020, la señora **YAMILETH ESPAÑA ORDÓNEZ**, representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada no cumple con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.



2059

23 OCT 2020

Que el día 02 de Octubre de 2020, la señora **YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**, presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 13 de Julio de 2020.

Que, la señora **YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.477.738, es la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, de acuerdo a Acta de fecha 13 de Julio de 2020.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

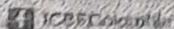
Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, de manera integral que abarcan desde el **CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1.** hasta el **CAPÍTULO OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARTÍCULO 55.**

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

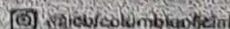
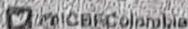
Que, en consideración a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, con NIT. 900.394.299-1 y domicilio en el Municipio de Yumbo - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 23 de Enero de 2010, y de los estatutos desde el Capítulo



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



2059 23 OCT 2020

Primero. Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración. Artículo 1. Hasta El Capitulo Octavo. Solución De Controversias. Artículo 55.

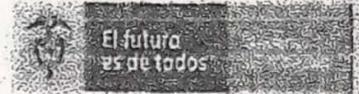
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, a la señora **YAMILETH ESPAÑA ORDÓNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31-477-738, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 13 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procedé el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de



2059

23 OCT 2020

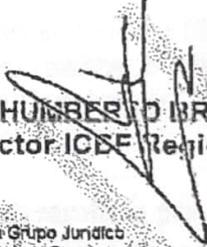
Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

23 OCT 2020

  
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Cláudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Cláudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Ríos Coral - Abogado Grupo Jurídico

**De:** Monica Andrea Rios Coral

**Enviado el:** jueves, 29 de octubre de 2020 2:43 p. m.

**Para:** Juridico Fundación <juridico@fusion.org.co>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

**Asunto:** Autorización notificación

Señora:

YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ

Representante Legal

**Fundación Para la Atención Integral San Sebastián**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2059 de fecha 23 de Octubre de 2020, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



**FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL  
"SAN SEBASTIAN"**

**NIT: 900394299-1**

Yumbo, 18 de noviembre de 2020

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF**  
Regional Valle

**Referencia: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo **YAMILETH ESPAÑA ORDÓNEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, con NIT. 900.394.299-1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente **AUTORIZO** para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2059 de fecha 23 de Octubre de 2020, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la entidad que represento.

Adjuntamos a la presente autorización el soporte de transferencia bancaria a la cuenta Nro. 123993784 51 - BANCO DAVIVIENDA.

Atentamente;

**YAMILETH ESPAÑA ORDÓNEZ**

C.C. No. 31.477.738 expedida en Yumbo (Valle)  
Representante legal



Carrera 1c No 4a - 09 Barrio Madrigal – Yumbo Valle  
fusion@fusion.org.co - administrativo@fusion.org.co  
Más información: (+57) 2 6934912 – www.fusion.org.co



De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 3:01 p. m.

Para: Juridico Fundación <[juridico@fusion.org.co](mailto:juridico@fusion.org.co)>

CC: Esperanza Claudia Bravo <[Esperanza.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Bravo@icbf.gov.co)>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señora

**YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**

Representante Legal

**Fundación Para la Atención Integral San Sebastián**

Respetada señora:

**NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 18 de Noviembre de 2020, por parte de la representante legal de la **Fundación Para la Atención Integral San Sebastián**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 2059 de Octubre 23 de 2020, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

**De:** Juridico Fundación <juridico@fusion.org.co>  
**Enviado el:** martes, 24 de noviembre de 2020 4:09 p. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>; Tatiana Financiera <coordinador.financiero@fusion.org.co>  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Regional Valle

**REF: RENUNCIA TÉRMINOS DE EJECUTORIA**

Cordial saludo,

YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.477.738, actuando en calidad de representante legal de la Fundación para la Atención Integral San Sebastián, por medio del presente me permito informar a ustedes que es mi voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución Nro. 2059 de fecha 23 de octubre de 2020, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de nuestra entidad, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, la Resolución cobra firmeza a partir de la fecha de la notificación electrónica efectuada.

Atentamente,

**YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**

Representante Legal

Fundación Para la Atención Integral San Sebastián



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 2059 del 23 de Octubre de 2020

En Santiago Cali, a los **25 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2059 del 23 de Octubre de 2020** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN**, con NIT. 900.394.299-1 y domicilio en el Municipio de Yumbo - Valle, fue notificada electrónicamente el día **19 de Noviembre de 2020**, a la señora **YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.477.738, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **25 de Noviembre de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca